PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXIII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 30 de octubre de 2026 número 87

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN Número 1164/24-RA1-01-5 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 2

TERCER Informe de Avance de Gestión Financiera 2026 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa. 5

ACUERDO por el cual se autoriza al C. Lic. Melchor Sánchez De La Fuente licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 14 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza por el período de un (1) año comprendido del 01 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027. 7

ACUERDO por el cual se autoriza a la C. Karina Jazmín Ventura De León, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como titular de la Oficialía 66 (sesenta y seis) del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período de un año a partir del 12 de noviembre del presente año al 11 de noviembre del 2027. 8

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de variables para determinar los coeficientes definitivos de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026. 9

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

EXPEDIENTE: 1164/24-RA1-01-5

PARTICULAR VINCULADA CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: PERLA GUADALUPE NÚÑEZ SOLÍS

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR RESPONSABLE PERLA GUADALUPE NÚLEZ SOLÍS, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1164/24-RA1-01-5**, incoado a la particular responsable PERLA GUADALUPE NÚÑEZ SOLÍS**,** en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"…

PRIMERO. SÍ *existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de* ***uso indebido de recursos públicos*** *atribuida a la particular vinculada con la falta administrativa grave* ***PERLA GUADALUPE NÚÑEZ SOLIS*** *y, por tanto,* ***sí es responsable*** *administrativamente por la comisión de dicha falta administrativa.*

SEGUNDO. *En consecuencia y conforme a las consideraciones vertidas en la presente resolución, se impone a* ***PERLA GUADALUPE NÚÑEZ SOLIS,*** *la* ***sanción administrativa*** *consistente en la* ***INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses;*** *la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

TERCERO.- *Asimismo, se impone a la particular vinculada con la falta administrativa grave PERLA GUADALUPE NÚÑEZ SOLIS la* ***sanción administrativa*** *consistente en* ***SANCIÓN ECONÓMICA*** *por la cantidad de* ***$16,762.50*** *(dieciséis mil setecientos sesenta y dos pesos 70/100 M.N.),* ***más $1.00****, (un peso 00/100 M.N.), la cual, deberá* ***actualizarse para efectos de su pago conforme*** *al artículo 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ejecutarse una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, en términos de lo previsto en el artículo 226, fracción II de la citada Ley General.*

CUARTO. *- Con fundamento en los artículos 191, 193, fracción VI y 209, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas****, NOTIFIQUESE.***

…"

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dieciocho de junio de dos mil veintiséis.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora **YAZMÍN**

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

EXPEDIENTE: 1164/24-RA1-01-5

PARTICULAR VINCULADA CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: PERLA GUADALUPE NÚÑEZ SOLÍS

ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES, adscrita a la **Segunda Ponencia de la Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves** mediante Acuerdo **G/JGA/41/2026**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2026, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx), de conformidad con el artículo 28, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en relación con el artículo 51, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, reformado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 18 de marzo de 2026, ante la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe en términos del artículo 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(RÚBRICA)

MAG. YAZMÍN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES
MAGISTRADA INSTRUCTORA

(RÚBRICA)

LIC. LUCIA CAMPOS AVILA
SECRETARIA DE ACUERDOS

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026 y 2025
(Cifras en Pesos)

	Concepto	2026	2025
	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
	Ingresos de Gestión	**3,715,802.68**	**5,920,162.72**
(EA-01)	Impuestos	0.00	0.00
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	Derechos	0.00	0.00
	Productos	2,189,602.68	4,517,162.72
	Aprovechamientos	0.00	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,526,200.00	1,403,000.00
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**297,659,528.78**	**261,550,925.56**
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	297,659,528.78	261,550,925.56
(EA-02)	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	Otros Ingresos y Beneficios	**2,696.05**	**7,249.98**
(EA-03)	Ingresos Financieros	2,696.05	7,249.98
	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
	Total de Ingresos y Otros Beneficios	**301,378,027.51**	**267,478,338.26**
	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
(EA-04)	**Gastos de Funcionamiento**	**22,509,588.34**	**21,953,635.05**
	Servicios Personales	17,916,368.91	17,280,569.42
	Materiales y Suministros	1,519,439.48	1,044,360.69
	Servicios Generales	3,073,779.95	3,628,704.94
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0.00**	**0.00**
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
	Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
	Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
	Ayudas Sociales	0.00	0.00
	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
	Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
	Donativos	0.00	0.00
	Transferencias al Exterior	0.00	0.00
	Participaciones y Aportaciones	**0.00**	**0.00**
	Participaciones	0.00	0.00
	Aportaciones	0.00	0.00
	Convenios	0.00	0.00
	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0.00**	**0.00**
	Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Costo por Coberturas	0.00	0.00
	Apoyos Financieros	0.00	0.00
	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**21,343.53**	**31,485.11**
	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	21,343.53	31,485.11
	Provisiones	0.00	0.00
	Disminución de Inventarios	0.00	0.00
	Otros Gastos	0.00	0.00
	Inversión Pública	**13,216,194.52**	**24,919,386.75**
	Inversión Pública no Capitalizable	13,216,194.52	24,919,386.75
	Total de Gastos y Otras Pérdidas	**35,747,126.39**	**46,904,506.91**
	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**265,630,901.12**	**220,573,831.35**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. JULIO IVAN LONG HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. EDELBERTO FERNÁNDEZ FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2026 y al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

	Concepto	2026	2025		Concepto	2026	2025	
	ACTIVO				**PASIVO**			
	Activo Circulante				**Pasivo Circulante**			
(ESF-01)	Efectivo y Equivalentes	40,689,188.28	71,513,160.85		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	553,634,405.37	441,818,944.84	(ESF-12)
(ESF-02)	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-1,931,352.97	386,641.53		Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	
(ESF-03)	Derechos a Recibir Bienes o Servicios	88,995,084.31	73,335,935.50		Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	
(ESF-04)	Inventarios	0.00	0.00		Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00	
(ESF-05)	Almacenes	21,592,744.54	3,090,145.36		Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	
(ESF-10)	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	236,257,467.33	195,384,003.45	(ESF-13)
(ESF-11)	Otros Activos Circulantes	183,348,944.55	173,763,183.80		Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	
					Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00	
	Total de Activos Circulantes	**332,694,608.71**	**322,089,067.04**					
					Total de Pasivos Circulantes	**789,891,872.70**	**637,202,948.29**	
	Activo No Circulante							
	Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00		**Pasivo No Circulante**			
(ESF-03)	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	13,187,934.22	13,187,934.22		Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	
(ESF-08)	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	416,290,623.13	353,187,401.97		Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	
(ESF-08)	Bienes Muebles	7,638,151.07	7,638,151.07		Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	
(ESF-08)	Activos Intangibles	0.00	0.00		Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	
(ESF-08)	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,261,714.78	-8,240,371.25		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00	
(ESF-09)	Activos Diferidos	0.00	0.00		Provisiones a Largo Plazo	7,619,347.69	7,619,347.69	(ESF-14)
(ESF-10)	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00					
	Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00		**Total de Pasivos No Circulantes**	**7,619,347.69**	**7,619,347.69**	
	Total de Activos No Circulantes	**428,854,993.64**	**365,773,116.01**		**Total del Pasivo**	**797,511,220.39**	**644,822,295.98**	
	Total del Activo	**761,549,602.35**	**687,862,183.05**		**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**			
					Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**5,725,430.24**	**5,725,430.24**	
					Aportaciones	0.00	0.00	
					Donaciones de Capital	5,725,430.24	5,725,430.24	
					Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	
					Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**-41,687,048.28**	**37,314,456.83**	
					Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	265,630,901.12	274,800,080.97	
					Resultados de Ejercicios Anteriores	439,365,915.76	506,192,707.02	
					Revalúos	0.00	0.00	
					Reservas	0.00	0.00	
					Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-746,683,865.16	-743,678,331.16	
					Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**	**0.00**	
					Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	
					Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	
					Total Hacienda Pública/Patrimonio	**-35,961,618.04**	**43,039,887.07**	
					Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**761,549,602.35**	**687,862,183.05**	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. JULIO IVÁN LONG HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. EDELBERTO FERNÁNDEZ FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

Que, el **C. LIC. MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE,** Titular de la Oficialía 14 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza mediante escrito solicitó licencia por un período de un (1) año comprendido del 01 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027, por motivos personales, proponiendo se designe a la **C.P. ALEJANDRA MAGDALENA VALDES PEREZ**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al **C. LIC. MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE** licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 14 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza por el período de un (1) año comprendido del 01 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027.

SEGUNDO. - Se designa a la **C.P. ALEJANDRA MAGDALENA VALDES PEREZ**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 14 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 14 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza por un término no menor a cinco días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil deberá brindar a la Oficial Adjunto designada, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma **OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de octubre de 2026.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX, 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

Que la **C. KARINA JAZMÍN VENTURA DE LEÓN**, Titular de la Oficialía 66 (sesenta y seis) del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito solicitó licencia por un período de un año a partir del 12 de noviembre del presente año al 11 de noviembre del 2027, por las causas que señaló en el mismo, proponiendo, además, se designe al **C. HÉCTOR RAYMUNDO VALDÉS FLORES**, como Oficial Adjunto, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la **C. KARINA JAZMÍN VENTURA DE LEÓN,** la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como titular de la Oficialía 66 (sesenta y seis) del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período de un año a partir del 12 de noviembre del presente año al 11 de noviembre del 2027.

SEGUNDO. - Se designa al **C. HÉCTOR RAYMUNDO VALDÉS FLORES**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 66 (sesenta y seis) del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 66 del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila, por un término no menor a cinco días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma **Oscar Pimentel González**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2026.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a lo dispuesto en el Artículo 10, segundo párrafo en correlación con el artículo 21 fracción XIX del Reglamento interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y; en cumplimiento al Artículo 6o. cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 5, fracción III, incisos a) y b) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2026, se da a conocer la información de la recaudación del impuesto predial y del derecho por el suministro de agua obtenida en el año inmediato anterior, validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales con base en la facultad de vigilancia conferida a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, contenida en la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Coordinación Fiscal; así mismo, se publica el número de vehículos con placas de circulación vigentes al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares del ejercicio inmediato anterior. Para el período de julio a diciembre del Ejercicio Fiscal de 2026, con estas variables se determinarán los coeficientes definitivos a que se refieren los artículos 4, 6, 8, 9, 11, 13 y 18 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que los Estados deberán realizar las publicaciones conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el Acuerdo 5, fracción III, incisos a) y b) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, señala que en el caso de que se realice algún ajuste, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS DE LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto ratificar el monto de la estimación anual del ejercicio fiscal 2026 que el Estado determinó de participaciones federales que corresponden a los Municipios; así como las fórmulas, el procedimiento de cálculo y el calendario de entrega de participaciones para el ejercicio fiscal de 2026, a que se refiere el *ACUERDO* por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el Consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el Calendario de entrega de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2026; en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con fecha 10 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- CAMBIO DE VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS.- Las variables definitivas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el período de julio a diciembre del Ejercicio Fiscal de 2026, son las siguientes:

VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS DE PREDIAL, AGUA, POBLACIÓN Y PADRÓN VEHICULAR

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL CONSUMO TABACOS Y ALCOHOLES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN, ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Variables para Determinar los Coeficientes Definitivos de Predial, Agua, Población y Padrón Vehicular

Para el Segundo Semestre de 2026 y Primer semestre 2027

MUNICIPIO	2025 ENERO-DICIEMBRE			2024 ENERO-DICIEMBRE			POBLACIÓN CENSO	2025 ENERO-DICIEMBRE
	PREDIAL	AGUA	PREDIAL Y AGUA	PREDIAL	AGUA	PREDIAL Y AGUA	2020	PADRÓN VEHICULAR
ABASOLO	$ 263,957	$ 81,540	$ 345,498	$ 338,522	$ 162,446	$ 500,968	1,022	366
ACUÑA	$ 66,459,579	$ 303,690,795	$ 370,150,375	$ 58,263,057	$ 265,584,141	$ 323,847,197	163,058	43,775
ALLENDE	$ 6,806,963	$ 13,083,651	$ 19,890,614	$ 5,498,788	$ 12,517,468	$ 18,016,256	23,056	7,047
ARTEAGA	$ 59,531,947	$ 20,530,112	$ 80,062,059	$ 51,101,555	$ 21,331,190	$ 72,432,745	29,578	8,110
CANDELA	$ 1,326,244	$ 1,008,807	$ 2,335,051	$ 717,659	$ 772,876	$ 1,490,535	1,643	233
CASTAÑOS	$ 9,532,140	$ 15,029,767	$ 24,561,907	$ 8,027,535	$ 13,272,251	$ 21,299,786	29,128	7,495
CUATRO CIENEGAS	$ 6,260,942	$ 7,014,027	$ 13,274,969	$ 3,759,122	$ 6,717,945	$ 10,477,066	12,715	3,320
FRANCISCO I MADERO	$ 4,892,327	$ 40,656,756	$ 45,549,082	$ 4,083,338	$ 31,359,645	$ 35,442,983	59,035	12,454
FRONTERA	$ 23,098,388	$ 98,555,575	$ 121,653,963	$ 20,769,998	$ 94,566,495	$ 115,336,493	82,409	17,785
GENERAL CEPEDA	$ 4,562,362	$ 2,990,808	$ 7,553,170	$ 4,016,890	$ 3,137,324	$ 7,154,213	11,898	1,506
GENERAL ESCOBEDO	$ 315,349	$ 207,056	$ 522,405	$ 227,656	$ 170,300	$ 397,956	3,047	476
GUERRERO	$ 1,677,653	$ 344,676	$ 2,022,329	$ 1,416,108	$ 303,313	$ 1,719,421	1,643	466
HIDALGO	$ 3,073,719	$ 136,199	$ 3,209,918	$ 2,750,905	$ 80,161	$ 2,831,065	1,735	451
JIMENEZ	$ 1,584,990	$ 860,675	$ 2,445,665	$ 3,637,587	$ 676,487	$ 4,314,074	9,502	2,308
JUAREZ	$ 932,507	$ 282,432	$ 1,214,939	$ 845,328	$ 391,478	$ 1,236,805	1,584	364
LAMADRID	$ 663,877	$ 314,968	$ 978,845	$ 593,584	$ 264,661	$ 858,244	1,764	352
MATAMOROS	$ 18,682,633	$ 39,434,835	$ 58,117,468	$ 14,324,666	$ 27,822,385	$ 42,147,051	118,337	25,209
MONCLOVA	$ 107,051,749	$ 291,355,361	$ 398,407,109	$ 67,457,113	$ 283,820,744	$ 351,277,857	237,951	67,747
MORELOS	$ 2,019,767	$ 4,936,493	$ 6,956,260	$ 1,801,281	$ 5,041,387	$ 6,842,668	7,928	2,826
MUZQUIZ	$ 14,886,618	$ 29,496,753	$ 44,383,371	$ 13,456,342	$ 26,192,722	$ 39,649,065	71,627	17,332
NADADORES	$ 2,023,720	$ 1,956,449	$ 3,980,169	$ 1,775,321	$ 1,741,663	$ 3,516,984	6,539	1,635
NAVA	$ 39,104,861	$ 17,287,367	$ 56,392,228	$ 34,569,694	$ 12,294,826	$ 46,864,520	33,129	7,621
OCAMPO	$ 3,651,992	$ 124,027	$ 3,776,019	$ 2,735,721	$ 111,583	$ 2,847,304	9,642	924
PARRAS	$ 20,125,962	$ 21,794,764	$ 41,920,727	$ 17,795,733	$ 19,396,562	$ 37,192,295	44,472	10,598
PIEDRAS NEGRAS	$ 90,027,217	$ 233,730,175	$ 323,757,392	$ 85,305,878	$ 216,683,904	$ 301,989,783	176,327	60,036
PROGRESO	$ 1,228,772	$ 1,233,280	$ 2,462,052	$ 1,257,732	$ 1,098,202	$ 2,355,933	3,239	697
RAMOS ARIZPE	$ 228,385,857	$ 66,676,985	$ 295,062,843	$ 205,853,263	$ 72,891,991	$ 278,745,254	122,243	39,535
SABINAS	$ 10,994,170	$ 38,756,331	$ 49,750,501	$ 10,365,285	$ 49,915,701	$ 60,280,987	64,811	20,055
SACRAMENTO	$ 442,347	$ 313,422	$ 755,769	$ 441,433	$ 299,996	$ 741,429	2,471	476
SALTILLO	$ 485,258,917	$ 1,030,768,614	$ 1,516,027,530	$ 449,881,598	$ 960,286,537	$ 1,410,168,135	879,958	282,875
SAN BUENAVENTURA	$ 5,356,123	$ 13,595,596	$ 18,951,720	$ 5,233,578	$ 11,968,262	$ 17,201,840	24,759	7,703
SAN JUAN DE SABINAS	$ 13,345,102	$ 36,541,658	$ 49,886,760	$ 10,872,485	$ 32,469,497	$ 43,341,982	42,260	15,680
SAN PEDRO	$ 7,767,810	$ 40,619,293	$ 48,387,103	$ 7,389,931	$ 39,886,541	$ 47,276,472	101,041	17,984
SIERRA MOJADA	$ 789,051	$ 161,823	$ 950,874	$ 610,730	$ 92,495	$ 703,224	6,744	201
TORREON	$ 557,602,246	$ 1,044,439,671	$ 1,602,041,917	$ 468,474,373	$ 988,484,364	$ 1,456,958,737	720,848	171,149
VIESCA	$ 746,380	$ 3,239,113	$ 3,985,494	$ 743,886	$ 2,800,188	$ 3,544,074	20,305	2,827
VILLA UNION	$ 2,511,647	$ 1,309,833	$ 3,821,480	$ 2,475,226	$ 1,206,987	$ 3,682,212	6,188	1,462
ZARAGOZA	$ 7,370,417	$ 5,508,584	$ 12,879,002	$ 6,357,865	$ 3,833,025	$ 10,190,890	13,135	3,296
T O T A L ===>	$ 1,810,356,302	$ 3,428,068,271	$ 5,238,424,574	$ 1,575,226,766	$ 3,209,647,739	$ 4,784,874,505	3,146,771	864,376

TERCERO. - MONTOS Y COEFICIENTES DEFINITIVOS. - Por Municipio, para cada uno de los Fondos de Participaciones Federales que han sido determinados como anticipos quincenales de manera provisional y mensuales, de conformidad con los artículos 4, 6, 8, 9, 11, 13 y 18 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado, de julio a diciembre del año 2026.

PORCENTAJES Y MONTOS DE ANTICIPOS QUINCENALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVOS DETERMINADOS A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2026 (PESOS)

MUNICIPIO	FGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (INFORMATIVO)		FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL					IEPS CONSUMO (TABACOS Y ALCOHOLES)		ISAN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			
										FONDO DE COMPENSACION		IMPUESTO	
	COEFICIENTE	MONTO	BASE 2022	COEF. BASE	EXCEDENTE	COEF. EXCED	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO
ABASOLO	0.498409%	1,089,852	22,387	0.070672%	43,805	0.282818%	66,192	0.498409%	20,805	0.498409%	4,998	0.498409%	29,175
ACUÑA	5.345056%	11,687,840	1,655,249	5.225275%	843,913	5.448532%	2,499,162	5.345056%	223,116	5.345056%	53,604	5.345056%	312,876
ALLENDE	1.019081%	2,228,389	179,191	0.565668%	82,864	0.534993%	262,055	1.019081%	42,539	1.019081%	10,220	1.019081%	59,653
ARTEAGA	1.527584%	3,340,312	341,894	1.079286%	173,635	1.121032%	515,528	1.527584%	63,765	1.527584%	15,320	1.527584%	89,418
CANDELA	0.706120%	1,544,047	219,994	0.694475%	88,620	0.572156%	308,614	0.706120%	29,475	0.706120%	7,081	0.706120%	41,333
CASTAÑOS	1.127958%	2,466,466	400,242	1.263480%	158,820	1.025383%	559,061	1.127958%	47,084	1.127958%	11,312	1.127958%	66,026
CUATRO CIENEGAS	0.880281%	1,924,879	101,899	0.321673%	51,567	0.332930%	153,466	0.880281%	36,745	0.880281%	8,828	0.880281%	51,528
FRANCISCO I MADERO	1.658942%	3,627,548	382,755	1.208277%	193,792	1.251173%	576,547	1.658942%	69,248	1.658942%	16,637	1.658942%	97,107
FRONTERA	2.474413%	5,410,709	741,017	2.339235%	342,999	2.214497%	1,084,016	2.474413%	103,288	2.474413%	24,815	2.474413%	144,841
GENERAL CEPEDA	0.760013%	1,661,892	93,353	0.294695%	43,475	0.280687%	136,828	0.760013%	31,725	0.760013%	7,622	0.760013%	44,488
GENERAL ESCOBEDO	0.654888%	1,432,019	36,048	0.113795%	73,782	0.476356%	109,830	0.654888%	27,337	0.654888%	6,568	0.654888%	38,334
GUERRERO	0.622321%	1,360,807	25,811	0.081479%	12,598	0.081337%	38,409	0.622321%	25,977	0.622321%	6,241	0.622321%	36,428
HIDALGO	0.682399%	1,492,177	26,891	0.084888%	61,255	0.395480%	88,146	0.682399%	28,485	0.682399%	6,844	0.682399%	39,945
JIMENEZ	0.661608%	1,446,715	347,724	1.097693%	52,322	0.337803%	400,046	0.661608%	27,617	0.661608%	6,635	0.661608%	38,728
JUAREZ	0.565252%	1,236,015	25,922	0.081832%	12,656	0.081713%	38,579	0.565252%	23,595	0.565252%	5,669	0.565252%	33,087
LAMADRID	0.614402%	1,343,491	27,955	0.088248%	59,356	0.383216%	87,310	0.614402%	25,647	0.614402%	6,162	0.614402%	35,964
MATAMOROS	2.495845%	5,457,575	684,692	2.161429%	337,640	2.179895%	1,022,332	2.495845%	104,183	2.495845%	25,030	2.495845%	146,096
MONCLOVA	6.528759%	14,276,201	2,208,566	6.971982%	1,041,613	6.724938%	3,250,180	6.528759%	272,527	6.528759%	65,475	6.528759%	382,165
MORELOS	0.717210%	1,568,298	68,872	0.217415%	33,443	0.215917%	102,315	0.717210%	29,938	0.717210%	7,193	0.717210%	41,982
MUZQUIZ	1.785812%	3,904,971	470,412	1.484992%	219,540	1.417412%	689,952	1.785812%	74,544	1.785812%	17,909	1.785812%	104,534
NADADORES	0.691100%	1,511,204	55,705	0.175850%	75,409	0.486863%	131,115	0.691100%	28,848	0.691100%	6,931	0.691100%	40,454
NAVA	1.431805%	3,130,876	269,810	0.851734%	150,974	0.974732%	420,785	1.431805%	59,767	1.431805%	14,359	1.431805%	83,812
OCAMPO	0.739809%	1,617,714	70,183	0.221554%	92,013	0.594064%	162,197	0.739809%	30,882	0.739809%	7,419	0.739809%	43,305
PARRAS	1.435982%	3,140,010	311,767	0.984182%	221,645	1.430999%	533,411	1.435982%	59,942	1.435982%	14,401	1.435982%	84,056
PIEDRAS NEGRAS	5.201131%	11,373,125	1,752,832	5.533324%	810,992	5.235987%	2,563,824	5.201131%	217,108	5.201131%	52,160	5.201131%	304,451
PROGRESO	0.622727%	1,361,695	173,465	0.547592%	58,523	0.377840%	231,988	0.622727%	25,994	0.622727%	6,245	0.622727%	36,452
RAMOS ARIZPE	4.284038%	9,367,751	2,072,785	6.543350%	910,613	5.879164%	2,983,398	4.284038%	178,827	4.284038%	42,963	4.284038%	250,769
SABINAS	1.719628%	3,760,248	543,435	1.715512%	264,652	1.708664%	808,087	1.719628%	71,782	1.719628%	17,246	1.719628%	100,659
SACRAMENTO	0.595071%	1,301,220	32,774	0.103462%	15,790	0.101942%	48,564	0.595071%	24,840	0.595071%	5,968	0.595071%	34,833
SALTILLO	22.884031%	50,039,682	7,763,043	24.506303%	3,893,716	25.138889%	11,656,759	22.884031%	955,237	22.884031%	229,496	22.884031%	1,339,531
SAN BUENAVENTURA	1.022042%	2,234,863	178,176	0.562464%	131,856	0.851296%	310,032	1.022042%	42,663	1.022042%	10,250	1.022042%	59,826
SAN JUAN DE SABINAS	1.500076%	3,280,163	364,522	1.150720%	162,767	1.050866%	527,289	1.500076%	62,617	1.500076%	15,044	1.500076%	87,808
SAN PEDRO	2.134084%	4,666,524	595,985	1.881399%	287,967	1.859192%	883,951	2.134084%	89,082	2.134084%	21,402	2.134084%	124,920
SIERRA MOJADA	0.743544%	1,625,881	327,274	1.033137%	79,053	0.510384%	406,327	0.743544%	31,037	0.743544%	7,457	0.743544%	43,524
TORREON	21.286233%	46,545,837	8,559,982	27.022073%	4,226,733	27.288937%	12,786,715	21.286233%	888,541	21.286233%	213,472	21.286233%	1,246,003
VIESCA	0.841368%	1,839,789	390,718	1.233415%	99,883	0.644872%	490,601	0.841368%	35,121	0.841368%	8,438	0.841368%	49,250
VILLA UNION	0.669079%	1,463,051	52,725	0.166441%	26,432	0.170650%	79,156	0.669079%	27,929	0.669079%	6,710	0.669079%	39,165
ZARAGOZA	0.871899%	1,906,549	101,686	0.321001%	52,102	0.336387%	153,788	0.871899%	36,395	0.871899%	8,744	0.871899%	51,037
T O T A L ===>	100.000000%	218,666,385	31,677,739	100.000000%	15,488,816	100.000000%	47,166,555	100.000000%	4,174,252	100.000000%	1,002,868	100.000000%	5,853,563
MONTO MENSUAL		437,332,770					94,333,110		8,348,504		2,005,736		11,707,126

** Art. 5, Fracc. I Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado.- El Estado mensualmente en forma provisional entregará el FGP en partes iguales del anticipo a cuenta de participaciones que será ministrado al Estado, según el comunicado de SHCP dado a conocer los primeros días de cada mes.*

PORCENTAJES Y MONTOS MENSUALES ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVOS DETERMINADOS A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2026 (PESOS)

MUNICIPIO	FOFIR FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		IEPS GASOLINAS Y DIESEL		ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		TOTAL MENSUAL FONDOS PARTICIPABLES	
	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEF EFECTIVO	MONTO
ABASOLO	0.042343%	9,963	0.272932%	40,412	0.498409%	11,406	0.417905%	2,483,825
ACUÑA	5.064347%	1,191,601	4.791010%	709,393	5.345056%	122,322	5.312765%	31,576,512
ALLENDE	0.815270%	191,827	1.025532%	151,848	1.019081%	23,322	0.937611%	5,572,709
ARTEAGA	0.938249%	220,763	1.189518%	176,129	1.527584%	34,959	1.426855%	8,480,537
CANDELA	0.026956%	6,343	0.594497%	88,026	0.706120%	16,160	0.668229%	3,971,629
CASTAÑOS	0.867100%	204,022	1.185744%	175,570	1.127958%	25,813	1.128171%	6,705,303
CUATRO CIENEGAS	0.384092%	90,374	0.788456%	116,745	0.880281%	20,145	0.770277%	4,578,156
FRANCISCO I MADERO	1.440808%	339,011	1.983748%	293,729	1.658942%	37,965	1.589106%	9,444,879
FRONTERA	2.057554%	484,126	2.514765%	372,355	2.474413%	56,627	2.430959%	14,448,446
GENERAL CEPEDA	0.174230%	40,995	0.664098%	98,331	0.760013%	17,393	0.659850%	3,921,829
GENERAL ESCOBEDO	0.055069%	12,957	0.540186%	79,984	0.654888%	14,987	0.561301%	3,336,104
GUERRERO	0.053912%	12,685	0.460499%	68,185	0.622321%	14,242	0.509940%	3,030,836
HIDALGO	0.052176%	12,277	0.447312%	66,232	0.682399%	15,617	0.572947%	3,405,320
JIMENEZ	0.267013%	62,826	0.451867%	66,907	0.661608%	15,141	0.670370%	3,984,356
JUAREZ	0.042111%	9,908	0.388877%	57,580	0.565252%	12,936	0.463415%	2,754,314
LAMADRID	0.040723%	9,582	0.448608%	66,424	0.614402%	14,061	0.519426%	3,087,215
MATAMOROS	2.916439%	686,215	3.557427%	526,739	2.495845%	57,118	2.486828%	14,780,504
MONCLOVA	7.837677%	1,844,144	6.869890%	1,017,207	6.528759%	149,411	6.646546%	39,503,858
MORELOS	0.326941%	76,927	0.584844%	86,596	0.717210%	16,413	0.619059%	3,679,388
MUZQUIZ	2.005146%	471,795	2.289910%	339,061	1.785812%	40,869	1.755786%	10,435,545
NADADORES	0.189154%	44,506	0.573974%	84,987	0.691100%	15,816	0.602743%	3,582,413
NAVA	0.881676%	207,452	1.294665%	191,698	1.431805%	32,767	1.320954%	7,851,115
OCAMPO	0.106898%	25,152	0.699423%	103,562	0.739809%	16,931	0.650907%	3,868,679
PARRAS	1.226087%	288,489	1.571720%	232,721	1.435982%	32,863	1.382635%	8,217,713
PIEDRAS NEGRAS	6.945588%	1,634,243	5.343298%	791,168	5.201131%	119,029	5.310959%	31,565,776
PROGRESO	0.080636%	18,973	0.453648%	67,171	0.622727%	14,251	0.576282%	3,425,143
RAMOS ARIZPE	4.573820%	1,076,184	3.779645%	559,642	4.284038%	98,041	4.606916%	27,381,283
SABINAS	2.320171%	545,918	2.081557%	308,211	1.719628%	39,354	1.751409%	10,409,527
SACRAMENTO	0.055069%	12,957	0.423641%	62,728	0.595071%	13,618	0.491317%	2,920,153
SALTILLO	32.725920%	7,700,154	24.863693%	3,681,503	22.884031%	523,704	23.613420%	140,346,771
SAN BUENAVENTURA	0.891163%	209,684	1.073982%	159,022	1.022042%	23,390	0.960267%	5,707,364
SAN JUAN DE SABINAS	1.814025%	426,826	1.619144%	239,743	1.500076%	34,329	1.454819%	8,646,740
SAN PEDRO	2.080576%	489,543	2.921627%	432,598	2.134084%	48,839	2.110322%	12,542,738
SIERRA MOJADA	0.023254%	5,471	0.631600%	93,519	0.743544%	17,016	0.730957%	4,344,458
TORREON	19.800295%	4,658,855	19.394110%	2,871,636	21.286233%	487,138	22.104548%	131,378,765
VIESCA	0.327057%	76,954	0.898357%	133,017	0.841368%	19,255	0.853976%	5,075,624
VILLA UNION	0.169139%	39,797	0.529971%	78,471	0.669079%	15,312	0.566264%	3,365,602
ZARAGOZA	0.381316%	89,721	0.796225%	117,895	0.871899%	19,954	0.763958%	4,540,596
T O T A L ===>	100.000000%	23,529,220	100.000000%	14,806,745	100.000000%	2,288,514	100.000000%	594,351,725

CUARTO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila, a 27 de octubre de 2026
EL ADMINISTRADOR FISCAL DEL ESTADO

ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA
(RÚBRICA)

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. **Avisos judiciales y administrativos:**
- **1.** Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, $1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. **Suscripciones:**
- **1.** Por un año, $3,633.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por seis meses, $1,817.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, $959.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- **4.** Número del día, $38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- **5.** Números atrasados hasta 6 años, $136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- **6.** Números atrasados de más de 6 años, $274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2026.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 2500, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx